



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



**REFORMA PARCIAL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
PRODUCTORA CARTONERA S.A.---
CAPITAL SOCIAL: INDETERMINADA.---**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de Julio del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor **OSCAR ANTONIO ILLINGWORTH GUERRERO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero, por los derechos que representa en calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, conforme lo acredita la copia del nombramiento debidamente inscrito que se agrega a este instrumento como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así. **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, la misma que se otorga en el tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**



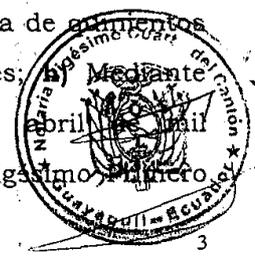
1 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la
2 presente Escritura Pública, el señor Ingeniero OSCAR ANTONIO
3 ILLINGWORTH GUERRERO, por los derechos que representa en
4 calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de
5 la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A., cuyo
6 nombramiento se agrega a esta escritura como documento
7 habilitante, quien actúa debidamente autorizado por la Junta
8 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
9 compañía celebrada el veintisiete de Junio del año dos mil doce,
10 conforme consta del Acta certificada que se agrega para formar
11 parte de este instrumento. **CLAÚSULA SEGUNDA:**
12 **ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública celebrada en
13 el cantón Guayaquil, ante el Notario Público, Doctor Gustavo
14 Falconí Ledesma, con fecha diecinueve de marzo de mil
15 novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil
16 del cantón Guayaquil, el veinticuatro de los mismos mes y año,
17 se constituyó la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A.; b)
18 Mediante Escritura Pública otorgada el veintiocho de junio de
19 mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario de Guayaquil,
20 Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro
21 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de enero de mil
22 novecientos sesenta y seis, se reformó el Estatuto Social de la
23 compañía en la parte referente al capital social, el mismo que
24 queda aumentado a la suma de quince millones de sucres; c)
25 Mediante Escritura Pública celebrada el quince de diciembre de
26 mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro
27 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de septiembre de
28 mil novecientos setenta y ocho se reformó el Estatuto Social de



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



1 la compañía en la parte referente al capital social, la compañía
 2 aumentó su capital a treinta millones doscientos mil sucres; **d)**
 3 Mediante Escritura Pública otorgada el dieciséis de enero de mil
 4 novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de Guayaquil,
 5 Doctor Miguel Vernaza Requena, e inscrita en el Registro
 6 Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de septiembre de mil
 7 novecientos ochenta y cuatro, se prorrogó el plazo y se reformó el
 8 Estatuto Social de la compañía; **e)** Mediante Escritura Pública
 9 celebrada el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y
 10 cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
 11 veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se reformó
 12 el Estatuto Social de la compañía, aumentó su capital a la suma
 13 de doscientos once millones cuatrocientos mil sucres; **f)**
 14 Mediante Escritura Pública celebrada el veintiuno de junio de
 15 mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Primero
 16 del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita
 17 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de agosto
 18 de mil novecientos ochenta y seis; la compañía aumentó su
 19 capital a la suma de trescientos noventa y dos millones
 20 seiscientos mil sucres; **g)** Mediante Escritura Pública celebrada
 21 el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete ante
 22 el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado
 23 Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del
 24 cantón Guayaquil, el siete de enero de mil novecientos ochenta y
 25 ocho, la compañía aumentó su capital a la suma de ~~cuarenta y tres millones seiscientos mil sucres;~~ **h)** Mediante
 26 Escritura Pública celebrada el dieciocho de abril de mil
 27 novecientos ochenta y nueve ante el Notario Vigésimo Primero
 28



1 del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita
2 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintidós de
3 junio de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó
4 su capital a la suma de seiscientos cuatro millones de sucres; **i)**
5 Mediante Escritura Pública celebrada el once de junio de mil
6 novecientos noventa ante el Notario Vigésimo Primero del cantón
7 Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el
8 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinticinco de
9 septiembre de mil novecientos noventa, la compañía aumentó su
10 capital a la suma de un mil ochocientos doce millones de sucres;
11 **j)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintidós de enero de
12 mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Primero
13 del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita
14 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el quince de abril
15 de mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su
16 capital a la suma de seis mil cuarenta millones de sucres; **k)**
17 Mediante Escritura Pública celebrada el dieciocho de noviembre
18 de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo
19 Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e
20 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el quince
21 de febrero de mil novecientos noventa y tres, la compañía
22 aumentó su capital a la suma de diez mil doscientos setenta y
23 ocho millones de sucres; **l)** Mediante Escritura Pública celebrada
24 el once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el
25 Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo
26 Chiriboga, la compañía reformó su Estatuto Social y cambió su
27 domicilio del cantón Guayaquil al cantón Durán, la misma que
28 fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán, con



NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO L.
YCAZA GARCÉS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

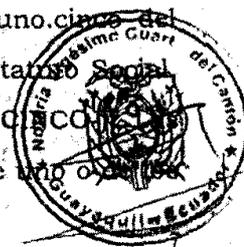
el número ciento ocho del Registro Mercantil Industrial anotada bajo el número dos mil doscientos setenta y ocho del repertorio; **m)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía aumentó su capital a la suma de catorce mil ochocientos ochenta y ocho millones seiscientos mil sucres; **n)** Mediante Escritura Pública celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán, el diecisiete de julio del dos mil uno, la compañía convirtió el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América siguiendo el ordenamiento jurídico respectivo, ante lo cual el capital social de la compañía quedó en QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en doscientas noventa y siete mil setecientas setenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Así mismo, el capital autorizado de la compañía se fijó en la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y finalmente, el Estatuto Social de la compañía quedó reformado integralmente, Mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de agosto de dos mil diez, ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Ecuador.



1 abogado Carlos Crespo Guzmán, inscrita en el Registro de la
2 Propiedad del Cantón Durán, el veinticuatro de Septiembre del
3 dos mil diez, la compañía aumento su capital social, suscrito y
4 pagado a la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS
5 NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS
6 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y
7 se fija el capital autorizado en CUARENTA Y SIETE MILLONES
8 TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; p) Mediante Escritura Pública celebrada el doce de Enero del dos
10 mil once, ante el Notario Titular Quinto del Cantón Babahoyo,
11 abogado Camilo Salinas Zamora, inscrita en el Registro de la
12 Propiedad del Cantón Durán, el veintiocho de Octubre del dos
13 mil once, la compañía aumento su capital suscrito a la suma de
14 VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL
15 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; q) Mediante Protocolización
17 celebrada el dieciséis de Noviembre del dos mil once, ante el
18 Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Francisco
19 Xavier Ycaza Garcés, inscrita en el Registro de la Propiedad del
20 Cantón Durán, el treinta de Noviembre del dos mil once, la
21 compañía aumentó su capital suscrito a la suma de
22 VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO
23 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, r) La Junta General
25 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
26 PRODUCTORA CARTONERA S.A., celebrada el veintisiete de
27 Junio del dos mil doce, conoció y resolvió, la reforma del artículo
28



1 primero de la Cláusula Duodécima del Estatuto Social de la
 2 compañía, consistente en el reemplazo del numeral
 3 doce.uno.cuatro e incorporación del numeral doce.uno.cinco,
 4 ambos numerales pertenecientes al artículo primero de la
 5 mencionada clausula, referentes a la Representación Legal de la
 6 compañía. **CLAUSULA TERCERA: REFORMA PARCIAL DEL**
 7 **ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
 8 Ingeniero OSCAR ANTONIO ILLINGWORTH GUERRERO, por los
 9 derechos que representa en calidad de GERENTE GENERAL y
 10 REPRESENTANTE LEGAL de la compañía PRODUCTORA
 11 CARTONERA S.A., debidamente autorizado por la Junta General
 12 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
 13 celebrada el veintisiete de Junio del año dos mil doce declara,
 14 bajo juramento, que queda reformado el numeral
 15 doce.uno.cuatro e incorporado el numeral doce.uno.cinco,
 16 ambos numerales pertenecientes al artículo primero de la
 17 clausula duodécima del Estatuto Social de la compañía
 18 PRODUCTORA CARTONERA S.A., conforme a continuación
 19 consta: a) Se elimina el texto del numeral doce.uno.cuatro del
 20 artículo Primero de la cláusula Duodécima del Estatuto Social y
 21 en su reemplazo se incluye el siguiente: "DOCE.UNO.CUATRO.-)
 22 En caso de falta o ausencia del Vicepresidente, intervendrán
 23 conjuntamente, el Gerente General o el Presidente de la
 24 compañía y uno cualquiera de los cuatro Directores
 25 restantes." b) Se incorpora el numeral doce.uno.cinco del
 26 artículo Primero de la cláusula Duodécima del Estatuto Social
 27 conforme consta a continuación: "DOCE.UNO.CINCO.-) CO
 28 fórmulas en las que se suple la ausencia o falta de uno o más



1 dos Representantes Legales, son las enunciadas en los
2 precedentes literales.” **CLAUSULA CUARTA:**

3 **DECLARACIONES.-** El Ingeniero OSCAR ANTONIO
4 ILLINGWORTH GUERRERO, por los derechos que representa en
5 calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de
6 la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A., declara bajo
7 juramento en este acto, que la misma no tiene ningún contrato
8 pendiente para con el Estado ni con ninguna organización o
9 institución del sector público. **CLAUSULA QUINTA:**

10 **AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza a la Abogada Cecilia Sierra Morán
11 para que realice todas las gestiones necesarias para llevar a cabo
12 la presente Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía
13 PRODUCTORA CARTONERA S.A.. **CLAUSULA SEXTA:**

14 **DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.-** Copia certificada del
15 Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de
16 Accionistas de la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A., de
17 fecha veintisiete de Junio del dos mil doce; **DOS.-**
18 Nombramiento del Gerente General de la compañía
19 PRODUCTORA CARTONERA S.A., debidamente inscrito en el
20 Registro Mercantil del cantón Durán; y, **TRES.-**
21 Certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por el
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad social. Agregue Usted, Señor
23 Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de la presente escritura pública. **FIRMA)**
25 **ABOGADA: CECILIA SIERRA MORAN. REGISTRO**
26 **PROFESIONAL NÚMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS**
27 **OCHENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**
28 **GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**

PRODUCTORA CARTONERA S.A.

Eloy Alfaro (Durán), 15 de Noviembre de 2010

Señor
OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO
Ciudad

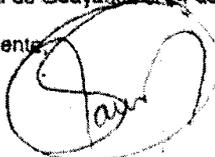
De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social.

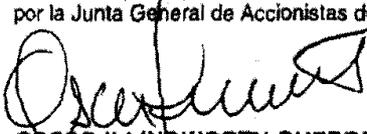
Según la Retoma Integral Estatutaria, de fecha 18 de diciembre del año 2000, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil de Durán el día 17 de julio de 2001, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, extrajudicial de la compañía en forma individual en lo relacionado a la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; de ser superior a la cifra antes establecida los actos y contratos deberán ser autorizados por el Presidente y necesariamente se requerirá la firma conjunta de ambos funcionarios; de igual forma para los contratos que signifiquen adquirir raíces y muebles, enajenarlos o transferirlos, gravarlos con derechos reales o personales, etcétera, deberán ser suscritos por ambos funcionarios en forma conjunta, sin importar la cuantía de los mismos; asimismo le corresponderá ejercer la representación legal, judicial de la compañía en forma individual, no obstante podrán el Presidente y el Gerente General si así lo acuerdan presentar en forma conjunta demandas, contestarlas, efectuar pruebas, interponer recurso, presentar alegatos, desistir de ellos, etcétera y poder delegar mediante poder el ejercicio de esta atribución a un Procurador Judicial para que pueda ejercer las atribuciones señaladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

La compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública el día 18 de marzo de 1965, en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Público Dr. Gustavo Falconí Ledesma y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de marzo del mismo año.

Atentamente,


Jose Millán Abadía
Presidente
Nacionalidad: Colombiana

Eloy Alfaro (Durán), noviembre 15 de 2010.
Razón: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía.


OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO
C.C.# 090849709-2
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Urb. La Cascada Km 5,5 vía Samborondom

PRODUCTORA CARTONERA S. A.
Km 6.5 Vía Durán - Tambo - Telfs. : 593-4-6011700 - Fax: 593-4-800953
Guayaquil - Ecuador



REPERTORIO No. 9260
FECHA: 26 NOV 2010
NOTA:
LAANO DE FON EN EL REPERTORIO NO SIGNIFICA IN CRIPCIO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2010 9260

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):1.- Con fecha Dos de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrito el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL** de la **compañía([PRODUCTORA CARTONERA S.A.])**; a favor de: **([ILLINGWORTH GUERRERO OSCAR ANTONIO])**, por el plazo de **CINCO años**; en el Registro **MERCANTIL** de fojas 4117 a 4130 con el número de inscripción 272.
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. John Dunn Barrios
Registrador de la Propiedad Intelectual
del Cantón Durán





[Faint, illegible text]



[Faint, illegible text]

REN
0452681



108-0008 0908497092
 NÚMERO CÉDULA
 ILLINGWORTH GUERRERO OSCAR
 ANTONIO
 GUAYAS BAMBORONDON
 PROVINCIA CANTÓN
 BAMBORONDON LA PUNTILLA
 PARROQUIA ZONA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ROCARSA

Productora Cartonera S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA CARTONERA S.A., CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DEL AÑO 2012.-

En el cantón Durán (Eloy Alfaro), a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil doce, siendo las 10h30, se reúnen en las instalaciones principales de la compañía ubicadas a la altura del kilómetro seis y medio de la vía Durán-Tambo, Provincia del Guayas, los accionistas de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, con la presencia de los siguientes accionistas: La compañía **COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, el señor Ing. José Millán Abadía, propietaria de trece millones ochenta y siete mil doscientos dieciséis (13'087.216) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,00) cada una de ellas; y, el señor Ing. OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO, por sus propios derechos, propietario de seiscientos noventa y dos mil doscientas sesenta y siete (692.267) acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un valor nominal de dos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$2,00) cada una de ellas, de forma tal que está presente la totalidad del capital social de la compañía, que asciende a la suma de veintisiete millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis (27'558.966) dólares de los Estados Unidos de América (US\$27'558.966) dividido en trece millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y tres (13'779.483) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,00) cada una de ellas, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Preside la sesión, el señor Ing. José Millán Abadía, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la Junta, el señor Ing. Oscar Illingworth Guerrero, en su calidad de Gerente General de la compañía.

El Presidente dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario de la Junta forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, confirmándose la presencia de la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía.

Comprobado el quórum de instalación, los accionistas por unanimidad manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Universal sin previa convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la

PROCARSA

Productora Cartonera S. A.

Codificación de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto del orden del día, sobre el cual los accionistas están unánimemente de acuerdo en conocer:

PUNTO UNICO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver el punto único del orden del día, acerca del cual los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

Con relación al primer y único punto del orden del día, toma la palabra el señor Ingeniero Oscar Illingworth Guerrero, quien manifiesta la necesidad de conocer y resolver sobre la reforma del artículo Primero de la cláusula Duodécima del Estatuto Social de la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A., consistente en el reemplazo del numeral 12.1.4 e incorporación del numeral 12.1.5, ambos numerales pertenecientes al artículo Primero de la mencionada cláusula, referentes a la Representación Legal de la compañía.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve aprobar las siguientes reformas al Estatuto Social de la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A.:

- a) Se elimina el texto del numeral 12.1.4. del artículo Primero de la cláusula Duodécima del Estatuto Social y en su reemplazo se incluye el siguiente: "12.1.4.-) En caso de falta o ausencia del Vicepresidente, intervendrán conjuntamente, el Gerente General o el Presidente de la compañía y uno cualquiera de los cuatro Directores restantes."
- b) Se incorpora el numeral 12.1.5. del artículo Primero de la cláusula Duodécima del Estatuto Social, conforme consta a continuación: "12.1.5.-) Las fórmulas en las que se suple la ausencia o falta de uno o de los dos Representantes Legales, son las enunciadas en los precedentes literales."

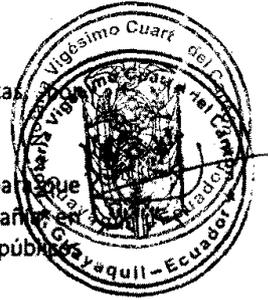
Finalmente, expone el Presidente de la Junta que de conformidad con la Ley y Reglamentos aplicables, es pertinente que la sala se pronuncie sobre la autorización que debe darse al Gerente General y Representante Legal de la compañía para que otorgue la Escritura Pública de Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía, en los términos aquí contenidos, y obtenga las autorizaciones y registros públicos pertinentes.

ROCARSA

Productora Cartonera S. A.

De inmediato, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

- Autorizar al Gerente General y Representante Legal de la compañía para que otorgue la escritura pública de Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía en los términos anteriormente fijados, y obtenga las autorizaciones y registros públicos pertinentes.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 11h00 horas. f) p. COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A. – Accionista, Ing. José Anuar Millán Abadía, Gerente General; f) Ing. Oscar Illingworth Guerrero – Accionista; f) Ing. José Anuar Millán Abadía – Presidente de la Junta; y, f) Ing. Oscar Illingworth Guerrero – Secretario de la Junta.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA CARTONERA S.A., A LA QUE ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.

Durán, 27 de Junio del 2012


ING OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO
SECRETARIO DE LA JUNTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA
VICESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO L.
YCAZA GARCES



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados formando parte integrante de esta escritura los documentos correspondientes.

Yo, el Notario doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

p. CIA. PRODUCTORA CARTONERA S.A.

RUC: 099001220200-1

ING. OSCAR ANTONIO ILLINGWORTH GUERRERO.

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 090849708-2 C.V. 329-0006 - LA PUNTILLA

DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES

***** NOTARIO XXIV DEL CANTON *****



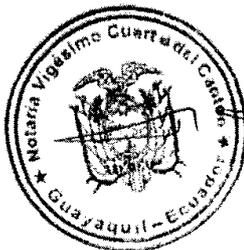


NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X
YCAZA GARCÉS

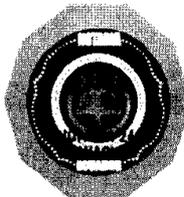


1 **TORGO ANTE MI**, en fè de ello confiero **este**
2 **CUARTO TESTIMONIO**, que firmo y sello en **esta**
3 ciudad de Guayaquil, once de julio del dos
4 mil doce.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



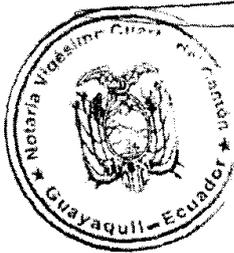
ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
VEGUESIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



1 DOY FE : Que en esta fecha he tomado nota al margen
 2 de la matriz respectiva, de fecha nueve de Julio del dos mil
 3 doce, conforme lo establece el **ARTICULO SEGUNDO** de
 4 la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-120005177** de fecha siete de
 5 septiembre del dos mil doce, emitida por el **DOCTOR**
 6 **VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE**
 7 **COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, mediante la cual se aprueba
 8 la escritura pública de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO**
 9 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
 10 **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, que contiene el presente
 11 testimonio.- Guayaquil, veintiséis de Septiembre del dos mil
 12 doce.-



[Firma manuscrita]
 Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
 NOTARIO XXIV

ESPACIO
 EN
 BLANCO

13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido.
DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 19 de Marzo de 1965 de lo dispuesto en la Resolución No. SC- II- DJC.G.12.0005177, del 7 DE Septiembre del 2012, expedido por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la reforma del estatuto de la Compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, conforme a la escritura pública que antecede.



NOTARIA CUARTA DEL CANTON

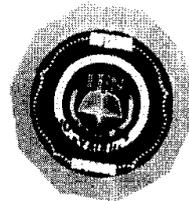


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
NOTARIO

Guayaquil, 22 de Octubre del 2012



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REPERTORIO No:	6646
FECHA:	21 NOV 2012
NOTA:	LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIO



EN
BLANCO

tro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2012

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1. Con fecha once de Diciembre del Dos Mil Doce queda inscrita la RESOLUCIÓN DEL ESTATUTO de la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A., con la Resolución N°SC. IJ. DJC. G. 12 0005177 de fecha 30 de Septiembre del Dos Mil Doce dictada por el Abogado Víctor Anchundia Places Intendente de Compañías de Guayaquil, en el Registro MERCANTIL INDUSTRIAL de fojas 1441 a 1472 con el número de inscripción 38. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.



Roberto Saavedra Cruz
Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 Certifico que el instrumento que antecede constante de
2 dieciocho fojas útiles incluida la presente, corresponde
3 y es fiel copia de la escritura de REFORMA PARCIAL DEL
4 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PRODUCTORA
5 CARTONERA S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto
6 del Cantón Guayaquil, el día nueve de julio del dos mil
7 doce, con su respectiva inscripción en el Registro
8 Mercantil del Cantón Durán, el mismo que me fue
9 presentado y devuelto al interesado.- Guayaquil,
10 veintinueve de Enero del dos mil trece.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV